

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, septiembre 03 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: ' [DENUNCIANTE_1] Y OTRA C/ [DENUNCIANTE_1] S/ VIOLENCIA' ", expte.Nº GC-00186-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncias formuladas por las señoras '[DENUNCIANTE_1] Y [DENUNCIANTE_2]' en contra de la señora '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' quien resulta ser sobrina de la primera y nieta de la segunda.- Ello en sede policial (oficina tutelar) el día 31 de agosto de 2026.-

Y CONSIDERANDO:

1)-' Que en primer lugar la señora ' [DENUNCIANTE_1]' denuncia a su sobrina ' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' expresando que : *...(SIC) ...el pasado sábado ella se encontraba en la casa de mi madre ' [DENUNCIANTE_2]' donde mi sobrina está viviendo hace aproximadamente tres años .Al pedirle que levante y que al pedirle que levante los juguetes de su hija que se encontraban en el piso de la cocina ya que mi madre se podía caer al pisarlos la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] comenzó a ponerse agresiva , a lo que comienza a agredirme verbalmente tanto a mí como a mi madre agredirlas, incluso comenzó a amenazarme diciendo que me iba a pegar' . ..(SIC).'* Luego se retiró de la casa llevándose algunas cosas propias .Decido realizar este escrito ya que temo por mi integridad física, solicitando a través de la presente la prohibición de actos molestos a mi persona y domicilio.'

2)- 'En segundo lugar la señora ' [DENUNCIANTE_2]' también denuncia a su nieta' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' por los mismos hechos solicitando que la nombrada no vuelva a ingresar a su domicilio y que le devuelva la llave del mismo que se llevó' .-

3)- Atento a la identidad de la persona denunciada y la conexidad tanto de los hechos como de las medidas cautelares solicitadas, a fin de evitar la duplicación de actuaciones,

corresponde disponer la acumulación de las presentes denuncias por razones de celeridad y economía procesal, posibilitando un abordaje conjunto de los hechos y evitando el inútil dispendio de actividad jurisdiccional.-

4)- Que en fecha 31/08/2026 el juez de Paz subrogante adoptó medidas cautelares con carácter de urgente y de manera telefónica que fueron notificadas a las partes.-

5)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten nuevos hechos de violencia, se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 136 C.P.F).-

RESUELVO:

1)- Disponer la acumulación de las denuncias efectuadas por las señoras ' [DENUNCIANTE_1]' Y ' [DENUNCIANTE_2]' en un solo expediente, por los motivos indicados en el considerando.-

2)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Prohibir a la denunciada, señora ' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' el ingreso al domicilio de las denunciantes sito en [DIRECCION_1] fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 metros tanto respecto del mismo como de la persona de las señoras [DENUNCIANTE_1] Y [DENUNCIANTE_2] en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento ; b)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia las señoras [DENUNCIANTE_1] Y [DENUNCIANTE_2] por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

4)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO].---

5)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

6)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.-